Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto
"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA"

Circular Nro. 5

Lima, 27 de septiembre de 2018

Proinversión, conforme a lo señalado en el numeral 11.1.2 de las Bases del Concurso, pone en conocimiento de los Postores las respuestas a las consultas formuladas a las mismas:

Consulta Nro. 7

15.2.1 Requisitos Generales.

Entendemos que para acreditar "Requisitos Generales" que hace referencia el numeral 15.2.1, será suficiente con presentar copia simple de contrato o Certificación del Proyecto, emitido por el Contratante, Cliente o Entidad Pública, donde se certifique participación no menor al 25% en proyecto de concesión o asociación público privada, que incluya etapa de diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura, favor de Confirmar nuestro entendimiento.

En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, se solicita detallar que documentación será válida para acreditar requisito 15.2.1 Requisitos generales.

Respuesta
Se modifican el numeral 15.2.1 y el Anexo Nro. 20. Ver la Circular Nro. 4.

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS
ERNESTO ZALDÍVAR A.
DIRECTOR DE PROYECTO
Proinversión

Consulta Nro. 11

15.2.3 Requisitos legales, literal f, página 30 de 88

Entendemos que la Declaración que se solicita en el último párrafo del apartado f) del numeral 15.2.3, que se indica:

...

*En ambos casos, deberá adjuntarse una **Declaración Jurada** en donde se declare que los mencionados poderes se encuentran vigentes.*

...

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

Para esta declaración entendemos, que será suficiente con la presentada con el Anexo No. 8, favor de confirmar nuestro entendimiento.

En caso de no ser correcto, se solicita formato para esta declaración jurada o indicar si podrá ser con formato libre por cada licitante.

Respuesta

No es correcto su entendimiento.

Se requiere la presentación de los documentos solicitados en el literal f del numeral 15.2.3 de las Bases, respetando la formalidad indicada. Adicionalmente, se deberá presentar una Declaración Jurada (Anexo Nro. 8-A) donde se declare que los poderes se encuentran vigentes. Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 25

18.4 Propuesta Técnica

Para una correcta organización del contenido mínimo de la Propuesta Técnica, se solicita índice o listado de documentos técnicos mínimos para presentar la **Propuesta Técnica** (orden de memorias, planos anexos, entre otros documentos técnicos)

Respuesta

Se incluyó el Anexo Nro. 22. Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 30

18.4 Propuesta Técnica En el segundo párrafo del Numeral 18.4 se indica lo siguiente:

...

La Propuesta Técnica podrá emplear tecnologías o soluciones técnicas diferentes a la planteada por el Proponente. Para tales efectos, como parte del Contenido de la Propuesta Técnica, los Postores deberán declarar bajo juramento, de acuerdo con el modelo indicado en el Anexo Nro. 21, que la solución técnica propuesta cuenta con experiencias previas de implementación exitosa en condiciones ambientales similares a las del ámbito del Proyecto y que podrá cumplir con los Niveles de Servicio exigidos por el Estado.

...

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

Consulta:

En caso de considerar en la propuesta técnica tecnología de tratamiento o depuración de aguas residuales servidas, por medio de "Lodos o fangos activados", que es la misma tecnología propuesta en la Iniciativa de saneamiento del Lago Titicaca, ¿Será necesario presentar el anexo No. 21, como parte de la oferta técnica?, ¿En qué caso o qué situación, no aplica presentar el Anexo 21?

Respuesta

Todos los postores deben presentar el Anexo Nro. 21, incluso el proponente, que a la fecha tiene la calidad de postor. Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 31

18.4 Propuesta Técnica

Anexo 21

En seguimiento a la consulta anterior, respecto al llenado del Anexo 21, se tiene la siguiente consulta:

Se solicita especificar criterio mínimo y aceptable para cumplir en la experiencia presentar, respecto a la columna de "Temperatura promedio Aire mes más frio (oC)

Respuesta

Se modifica el Anexo Nro. 21. Ver Circular Nro. 4

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS
ERNESTO ZALDIVAR A.
DIRECTOR DE LA PROYECTO
-Proinversión-

Consulta Nro. 34

Las Bases establecen que como consecuencia del proceso de consultas, comentarios o sugerencias al Contrato de Concesión por parte de los Postores o Postores Calificados, no se podrá modificar el contenido esencial de la Declaratoria de Interés.

Considerando que la Declaratoria de Interés no contiene la calificación de esencial para ninguno de los aspectos en ella establecidos, solicitamos precisar cuál es el contenido esencial que no podrá ser objeto de modificación, o cuáles son los criterios que se observarán para determinar si un aspecto es o no esencial para estos efectos.

Respuesta

Tal como lo señalan las Bases, se pueden modificar o precisar aspectos del contrato, siempre que estos no estén referidos a los establecidos en la Declaratoria de Interés.

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

Esta precisión atiende a que el Contrato de Concesión también forma parte de la Declaratoria de Interés, pero puede ser modificado siempre que no altere o se contraponga con el contenido o detalle de lo establecido en la Declaratoria de Interés publicada.

En ese sentido, por ejemplo, se pueden precisar procesos, forma de presentación de documentos, acreditación de requisitos, oportunidad de presentación de los mismos, mas no la obligatoriedad de su cumplimiento, así como no se puede regular en contra a lo establecido en la Declaratoria de Interés.

Consulta Nro. 42

Numeral 15.2.2 d. ii

Las Bases establecen que para la acreditación de la experiencia en operación y construcción se pueden presentar "Otros". Solicitamos se precise este término a efectos de darle contenido.

Respuesta

Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 49

Numeral 18.4

En el numeral 18.4 de las Bases se hace referencia a la Propuesta Técnica y las soluciones técnicas que deberán cumplir con el Objeto y Alcance del Proyecto y las condiciones estipuladas en las Bases y la Versión Final del Contrato de Concesión.

(a) Solicitamos precisar el contenido mínimo (términos de referencia, índice preliminar u otro) que deberá cumplir la Propuesta Técnica, así como señalar el nivel de detalle (planimetría, P&D, entre otros) que debe ser considerado para la elaboración y presentación de la referida Propuesta Técnica.

(b) Respecto a las "soluciones técnicas" que deberán presentarse en la Propuesta Técnica, solicitamos que las experiencias previas de implementación en condiciones similares (que se adjuntarán como apéndice de la Declaración Jurada contenida en el Anexo N° 21), se acrediten mediante la presentación de documentos en copias simples (sin legalización, apostillado o formalidades similares).

Respuesta

Sobre el punto a), se incluyó el Anexo Nro. 22. Ver Circular Nro. 4.

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

Sobre el punto b), se confirma que podrán presentarse copias simples adjuntas a la Declaración Jurada contenida en el Anexo Nro. 21. Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 51

Considerando que la decisión del Director Ejecutivo sobre los resultados de calificación del Sobre Nº 2 tiene el carácter de definitiva, y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los Postores Precalificados, resulta necesario establecer los criterios para admitir o rechazar las Propuestas Técnicas. En tal sentido solicitamos lo siguiente:

(a) Establecer criterios objetivos por los cuales la Propuesta podría ser rechazada;

(b) Establecer la exigencia de que las decisiones del Comité (o el Comité de Evaluación que se designe al efecto) se encuentren fundamentadas por escrito;

(c) Establecer un plazo razonable para subsanar la Propuesta;

(d) Establecer los criterios en base a los cuales se determinará, de ser el caso, la extensión del plazo otorgado para la subsanación de la Propuesta.

Respuesta

(a) Se precisa el numeral 21.1 de las Bases. Ver Circular Nro. 4.

(b) Se precisa que de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, todas las decisiones de la administración pública cuentan con el debido sustento.

(c) y (d) El plazo para subsanar se establecerá de acuerdo a la complejidad de la subsanación a que hubiera lugar, sin que ello repercuta en las fechas previstas en el Cronograma.

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS - Proinversión - ERNESTO ZALDIVAR A. DIRECTOR DE PROYECTO

Consulta Nro. 74

Numeral 18.4. Anexo 21

El numeral 18.4 regula la presentación de la Propuesta Técnica, estableciendo la posibilidad de emplear tecnologías o soluciones técnicas diferentes a la planteada por el Proponente, requiriendo la presentación de una declaración jurada (Anexo 21).

Al respecto, a fin de poder acreditar que la solución técnica presentada cumple con el Objeto y Alcance del Proyecto, sugerimos que se incluya, como requisito adicional: "la presentación de un certificado,

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

constancia o declaración técnica de terceros que garanticen la funcionalidad en condiciones ambientales similares a las del ámbito del proyecto".

Asimismo, en lo que respecta al Anexo 21, sugerimos incluir en el cuadro resumen, una columna que describa el "documento presentado".

El Anexo 21, debe incluir también una declaración en el sentido que la solución técnica propuesta no podrá generar modificaciones en el plazo máximo establecido para la Puesta en Marcha en el proyecto de Contrato de Concesión.

Debe tenerse presente que el plazo indicado, incluye los tiempos relacionados con las expropiaciones de terrenos, servidumbres, adquisición de terrenos, todos los permisos y la incorporación en registros de esos bienes a nombre del concedente.

Respuesta

Se modifica el Anexo Nro. 21. Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 75

Literal B Expresiones de Interés en el Proyecto y el Proceso de Selección. Declaración de Interés.

La Declaratoria de Interés establece que "en caso las soluciones técnicas propuestas requieran mayores extensiones de terreno que las puestas a disposición por parte del Estado, el costo y riesgo de adquisición de las mismas, incluyendo la liberación de las interferencias asociadas, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario".

Sobre el particular, sugerimos incluir el texto de la Declaratoria de Interés antes citado, en las Bases, como un último párrafo en el numeral 18.4.

Adicionalmente, en lo que respecta al Anexo 21, sugerimos incluir en la declaración, un párrafo con lo previsto en la Declaratoria de Interés, que garantice el cumplimiento de los plazos previstos en el Contrato de Concesión para la ejecución de las Obras, asumiendo el riesgo por la extensión de terrenos.

Respuesta

Tanto la Declaratoria de Interés como la versión del Contrato de Concesión establecen expresamente la responsabilidad del Concesionario de adquirir a su costo y riesgo los terrenos adicionales (incluyendo las interferencias) en caso su solución técnica requiera mayor área de terreno disponible. Se modifica el segundo párrafo del numeral 18.4 de las Bases y se amplía el contenido del alcance de la Declaración Jurada del Anexo Nro. 21. Ver Circular Nro. 4.

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

Consulta Nro. 92

Numeral 15.2.1

El Numeral 15.2.1 de las Bases establece como requisito general acreditar una participación no menor al veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio que haya ejecutado por lo menos un proyecto de concesión o asociación privada para el desarrollo de la infraestructura o la provisión de servicios.

Al respecto, solicitamos precisar de qué forma se deberá acreditar el requisito general referido en el párrafo precedente.

Respuesta

Se modifica el Anexo Nro. 20. Ver Circular Nro. 4.

Consulta Nro. 93

15.2.2.d. i)

El Numeral 15.2.2.d. i) de las Bases precisa que para acreditar los requisitos técnicos se deben presentar certificados, constancias, declaraciones juradas u otros.

Al respecto, solicitarnos confirmar que los certificados, constancias, declaraciones juradas u otros requeridos, se presentarán copia.

Respuesta

Se modifican las Bases. Ver Circular Nro. 4.

Se confirma que se pueden presentar copias.

Consulta Nro. 94

Numeral 15.2.3.f

El segundo párrafo del Numeral 15.2.3.f de las Bases establece que debe presentarse una Declaración Jurada en donde se declare que los poderes de los Representantes Legales se encuentran vigentes.

Al respecto, solicitamos que se establezca un formato para efectuar esta declaración tal como ocurre con las demás Declaraciones Juradas previstas en las Bases.

En caso no se apruebe un formato, corroborar que la Declaración Jurada deberá ser firmada por el Representante Legal del Postor o del Consorcio, según sea el caso.

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto

"SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA"

Respuesta

Se incluye el Anexo Nro. 8-A. Ver Circular Nro. 4.

DIRECCIÓN DE PORTAFOLIO DE PROYECTOS
ERNESTO ZALDÍVAR A.
DIRECTOR DE PROYECTO
PROINVERSIÓN

ERNESTO ZALDÍVAR ABANTO
Director de Proyecto
PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 200-1200
www.proinversion.gob.pe